

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-2951/2010. México, D. F., a 5 de julio de 2010.

Visto el expediente PEP-I-OP-0032/2010, para resolver la inconformidad interpuesta por el C. José
Gabriel Perez Marin, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIOS, SUMINISTROS
Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V., y el C. José Adan Mancilla Contreras, en su carácter
de representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V.
y,
RESULTANDO:

El promovente en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles de la fojas 001 a la 018 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial:--------

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-2-

hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°. J/129, Página 599."

2.- -Por medio de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2230/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, visible a fojas 0077 a 0078 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades tuvo por admitida a trámite la inconformidad antes mencionada, por encontrarse presentada en tiempo y forma; y asimismo, al satisfacer las condiciones exigidas en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuanto a que el inconforme solicitó la suspensión, expresando las razones por las cuales estimaba procedente dicha medida cautelar, así como la afectación que resultaría en caso de que se continuaran los actos del procedimiento de contratación, se concedió la SUSPENSIÓN PROVISIONAL solicitada para el efecto de que no se continuara con el procedimiento licitatorio, hasta en tanto se pronunciara esta autoridad sobre la suspensión definitiva: asimismo, se corrió traslado con el escrito de inconformidad al área convocante, a efecto de que en el término de 2 días hábiles, informara el monto económico autorizado y adjudicado, homologado a moneda nacional, para la contratación de que se trata, el estado actual de la Licitación Pública Nacional No. 18575108-010-10, la fecha en que se firmó o se fuera a firmar el contrato respectivo, las razones por las que estimara que resultaba o no precedente la suspensión de los actos licitatorios, determinando si con ello se causaba perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, así como los datos relativos a la empresa CUBO ROJO, S.A. DE C.V., por considerársele como tercero interesado; asimismo, se le requirió para que en el término de 6 días hábiles remitiera un informe circunstanciado de hechos y anexos, relativos al procedimiento licitatorio citado. -----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-3-

- - a) El monto económico **autorizado** en la solicitud de **contrato** No. 5000017021 es de: \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) y el monto adjudicado en el Fallo de la mencionada licitación es de: \$13'288,400.07 (Trece millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 07/100 M.N.).
 - b) Estado actual del procedimiento licitatorio. Al respecto, se informa que el Acto de notificación de **fallo** se llevó a cabo a las **13:00 horas** del día **20 de mayo de 2010**, en dicho fallo, se citó como licitante adjudicado a la empresa CUBO ROJO, S.A. de C.V; asimismo acorde a lo citado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se indicó como **fecha de firma del contrato No. 428230817** el día **02 de junio de 2010** a las **14:00 hrs**.

No obstante lo anterior, en acatamiento a lo indicado en el numeral Tercero del Acuerdo de Admisión No. OIC-AR-PEP-18.575-2230/2010, no se realizó la firma de contrato, hasta en tanto se pronuncie esa H. Autoridad sobre la suspensión definitiva del procedimiento licitatorio en comento. Para constancia de ello, se anexa oficio No. PEP-SCSM-GAF-SRM-2077-2010 en el cual se le hizo de conocimiento a la empresa CUBO ROJO, S.A. de C.V., las razones por las cuales no era posible la formalización del contrato.

c) Ahora bien, referente a informar respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios, determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, le informo que mediante oficio N°. PEP-SCSM-GAF-SRM-2067-2010, de fecha 1 de junio de 2010, se solicitó a la Subgerencia de Administración de Obras; dependiente de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, adscrita a la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, que informara a esta Subgerencia de Recursos Materiales, sobre lo procedente con respecto al inciso "c".

En respuesta a dicha solicitud, con oficio №. PEP-SCSM-GIC-SAO-797-2010, de fecha 2 de junio de 2010, la Subgerencia de Administración de Obras; dependiente de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, adscrita a la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, por ser el área solicitante del proceso licitatorio, manifestó que:

"Los alcances de los trabajos que amparan la licitación mencionada servirán para realizar la Rehabilitación de cárcamo y sistema de bombeo de aguas pluviales instalado en la colonia Pemex II, misma que fue requerida por la Región Marina Noreste, con la finalidad de contar con el sistema de bombeo adecuado y confiable que proporcione el servicio de desalojo de aguas pluviales generado por las precipitaciones pluviales y demás fenómenos meteorológicos en la zona o la localidad de influencia, así como contar con un tiempo de respuesta favorable para estar en condiciones de acceder a las instalaciones administrativas y habitacionales de PEP y





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-4-

continuar con el cumplimiento de las obligaciones técnico-administrativas de la Entidad. No se omite manifestar, que dichos trabajos son de obra pública; en virtud de que fueron convocados al amparo de la LOPSRM, la cual establece en su artículo 1, que dicha Ley es de orden público, y por ende de interés social.

Por lo anterior, nos pronunciamos respecto a la no conveniencia de decretarse la suspensión del procedimiento licitatorio en base a los perjuicios que ocasionaría el hecho de no adjudicar los trabajos; en virtud de que el alcance del objeto de la convocatoria de la licitación, tiene gran relevancia dentro del "Plan de Contingencias para Huracanes" de Pemex Exploración y Producción en la Sonda de Campeche".

Asimismo, proporcionó los datos generales y monto de la propuesta de las empresas ahora inconformes, así como de la empresa CUBO ROJO, S.A. DE C.V., que resultó adjudicada.-----

- **5.-** A través de oficio No. OIC-AR-PEP-18.575-2400/2010, de fecha 3 de junio del año en curso, visible a foja 0121 del presente expediente, esta autoridad administrativa, informó a la Secretaría de la Función Pública, el monto asignado a la Licitación Pública Nacional No. 18575108-010-10. ---





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-5-

- 7.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2460/2010, de fecha 9 de junio de 2010, visible a foja 0167 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido.
- 9.- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-076/2010, de fecha 22 de junio de 2010, visible a foja 0175 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, comunicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo durante el periodo comprendido del 14 al 21 de junio de 2010, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-6-

documentación a nombre de la empresa CUBO ROJO, S.A. DE 🔾	/., en su calidad de tercero
interesado, con el que desahogara su derecho de audiencia	

- 2.- Por comunicación interna de fecha 2 de julio de 2010, visible a foja 0193 del expediente en que se actúa, el Jefe de la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, solicitó al Módulo de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido del 28 al 30 de junio de 2010, se recibió documentación alguna formulando alegatos a nombre de las empresas SERVICIOS, SUMINISTROS Y





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-7-

CONSTRUCCIONES TR	UCSA, S.A. DE C	C.V./CONSTRUCCI	ONES Y	DESARROLLO	MACON,
S.A. DE C.V. (propuesta	conjunta), en su ca	alidad de inconform	e		

- 16.- Por proveído de fecha 5 de julio del año en curso, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,------

------CONSIDERANDO:-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 65, fracción





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta). VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-8-

III, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.--

III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar si como lo manifiestan las empresas inconformes: a) Que el fallo por el cual la convocante descalifica su propuesta, adolece de adecuada fundamentación y motivación conforme a la normatividad de la materia, siendo dicha descalificación por no presentar la Declaración Fiscal que corresponde al ejercicio fiscal (1 de enero al 31 de diciembre) inmediato anterior al presente o en su caso el Balance General Auditado que corresponde al ejercicio fiscal (1 de enero al 31 de diciembre) inmediato anterior al presente, de la compañía SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V., lo que constituye una grave falsedad, ya que de manera indistinta las dos empresas tanto SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V., integraron dicha documentación dentro de la propuesta conjunta que fue presentada, señalando que todas las hojas están firmadas y foliadas, por lo que se atribuye a que pudieran haberlas perdido de manera involuntaria o



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-9-

voluntaria al realizar su estudio y análisis previo a la emisión de dicho fallo, por lo que se les descalifica por una falta que no cometieron y que más bien es una omisión de la entidad; b) Que su propuesta estaba en primer lugar ofertando la cantidad de \$8'391,485.42, y que la empresa a la cual se le adjudicó el contrato estaba en quinto lugar con un monto ofertado de \$13'288,400.07, es decir, se trata de un 65% en detrimento del estado, con lo que se vulnera los principios de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el que se indica que si el interesado no firmare el contrato por casusas imputables al mismo, se adjudicara el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente ganadora no sea superior al 10 %; lo que indica el inconforme, se aplica análogamente en este caso; o bien, si como lo manifiesta la convocante: a) Que el licitante SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V., ahora inconforme, en su proposición no presentó la Declaración Fiscal, que corresponde al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente, o en su caso, el Balance General Auditado, que corresponde al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente, de la compañía SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V., con lo que incumplió con el punto 15.1, parte 1.-Integración de la proposición (Documentación distinta a la parte técnica y económica de la /p/oposición) de la convocatoria, por lo que el motivo de desechamiento, se encuentra fundado y motivado en el artículo 38 de la LOPSRM, y 40 de su Reglamento, así como en la Regla 16.4 Causales de descalificación o desechamiento de la convocatoria. b) Que el siguiente motivo de desechamiento de la ahora inconforme, fue el que no cumplió con los documentos que acrediten los estados financieros de la empresa, ya que no se identificaron en su propuesta los Estados Financieros Auditados de los ejercicios 2008 y 2009 de la compañía SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V., con lo que incumplió en el aspecto solicitado en el





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

inciso 14) Documentos que acrediten la situación de los estados financieros de la empresa, correspondiente a los "Criterios de Evaluación de Proposiciones Técnicas", y a lo establecido en la Regla 15.1, numeral 7, Regla 13 párrafo 5to de la convocatoria a la licitación y tercer párrafo del artículo 24 del Reglamento de la LOPSRM; por lo que el motivo desechamiento se encuentra fundado y motivado en el artículo 38 de la LOPSRM y 40 de su Reglamento, así como en la Regla 16.4 Causales de descalificación o desechamiento de la convocatoria. c) Que en la evaluación económica realizada a las proposiciones de los licitantes participantes, resultó como motivos de desechamiento de la proposición de los anora inconformes, que el precio unitario de las partidas 76 y 77 no son aceptables, en razón de que el costo de los materiales propuestos, no son acordes a las prevalecientes en el mercado nacional o de la zona en donde se llevarían a cabo los trabajos de acuerdo a la investigación de mercado, existiendo una diferencia a la baja de \$2'141,174.88 M.N., con lo cual incumple a lo dispuesto en los criterios para evaluación-obra pública, numerales 2.0.0 precios unitarios (Anexo H), 2.1.0 integración y 2.2.1 materiales, y lo establecido en las instrucciones de lienado de formatos de anexos "H" y "C" de propuestas económicas de obras públicas, numeral I.- análisis de precios unitarios (anexo H), en donde se establece que PEP verificara que en el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, consideren los costos vigentes de los materiales, necesarios en el momento y en la zona donde se llevaran a cabo los trabajos, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determinó la Entidad; y d) Que en la evaluación económica, PEP detectó que el análisis del precio unitario de la partida 236 no es aceptable, en virtud de que no es congruente con el concepto de obra y las especificaciones particulares de construcción, en razón de que para la referida partida no considera el costo directo del material solicitado en las especificaciones generales y particulares; siendo que la ahora inconforme omite considerar el costo del suministro de grúa viajera mixta, tipo puente-monorriel conforme a la descripción de sus características, por lo que el análisis, cálculo e integración del







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

A efecto de que esta autoridad norme su criterio, acerca del desechamiento de su oferta, resulta indispensable el analizar el acta de notificación de fallo de fecha 20 de mayo de 2010, consultable a fojas 1069 a 1074 del anexo 1 de 10 que conforma el expediente en que se actúa, así como los anexos de dicha acta, entre otros el Fallo de fecha 14 de mayo de 2010, así como las comunicaciones de fechas 11, 6 y 12 de mayo de 2010, dirigidas a las empresas SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-12-

DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), visibles a fojas 0776 a 0789, 0800 a 0802, 0884 a 0896 y 1031 a 1037 respectivamente, del tomo 1 de 10 del expediente en que se actúa, en los que se aprecia en esencia lo siguiente:------

"ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

En Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 20 de Mayo de 2010....

Esta acta consta de 06 (seis) hojas, firmadas para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. Asimismo, se hace la aclaración que la falta de firma de algún participante no invalidará el contenido y efectos de este documento.

Del mismo modo, se hace de manifiesto que la copia del fallo que consta de 294 (doscientos noventa y cuatro) hojas, se anexa a la presente Acta, y que dicho Fallo contiene de manera específica las razones legales, técnicas y económicas que sustentan los incumplimientos, así como la información prevista en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

POR LOS LICITANTES

No.	Nombre o Razón Social	Representante	Firma	
			-	
6.	SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con la compañía CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO	ARIAS SOSA	(firma)	
	MACON, S.A. DE C.V.			

"FALLO

Conforme a las facultades otorgadas en el oficio No. PEP-SCSM-GAF-457-2010, de fecha 12 de mayo de 2010, aprueba el presente fallo, el cual consta de un total de 294 (doscientos noventa y cuatro) hojas (14 hojas del Fallo y 280 hojas de Anexos).

Cd. Del Carmen, Campeche, a 14 de mayo de 2010.

.."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

"MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18575108-010-10 ATENCIÓN: SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con la compañía CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V.

Documento integrarse	que	deberá	Se verificará que:	Motivo de incumplimiento
			2/01/8	De lo anterior expuesto, se observa que en su proposición no presenta la Declaración Fiscal, que corresponda al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente o en su caso Balance General Auditado, que corresponda al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente: de la compañía SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V.

"PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18575108-010-10 FECHA: 06 DE MAYO DE 2010-07-08

ATENCIÓN: SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V.

RUBRO	REQUERIMIENTO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	MOTIVO DE ÎNCUMPLIMIENTO
		Conforme a la documentación proporcionada por el licitante en propuesta conjunta, no se identifican los Estados Financieros Auditados de los ejercicios 2009 y 2008 de la Compañía Servicios, Suministros y Construcciones Trucsa, S.A. de C.V.,
	EVALUACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

"RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTÓ GANADORA (ECONÓMICA) OBRA PUBLICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18575108-010-10

ATENCIÓN: SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V.

.... ANALIZADA Y EVALUADA **SU PROPUESTA ECONÓMICA**, LA MISMA NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

REQUISITOS SOLICITADOS	REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
		CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, EL COSTO DE LOS MATERIALES PARA LAS REFERIDAS PARTIDAS 76 Y 77 NO SON ACEPTABLES, EN RAZÓN DE QUE DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EXISTE UNA DIFERENCIA A LA BAJA DE \$2'141,174.88 M.N.;
		CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, EL ANÁLISIS CALCULO E INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO (ANEXO H") DE LA PARTIDA 236, NO ES ACEPTABLE EN RAZÓN DE QUE NO SE APEGA A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA-OBRA PÚBLICA, NUMERAL 2.0.0 PRECIOS UNITARIOS (ANEXO H), 2.1.0 INTEGRACIÓN, 2.2.1 MATERIALES; Y DE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO DE FORMATOS DE ANEXO "H" Y "C" DE PROPUESTA ECONÓMICAS, NUMERAL I ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (ANEXO "H"), EN RAZÓN DE QUE EN LA INTEGRACIÓN, OMITE CONSIDERAR EL COSTO DE LA GRÚA VIAJERA MIXTA, TIPO PUENTE- MONORRIEL, CON CAPACIDAD DE 5000 KG (5 TON), 440/3/60, CON CLARO DE 3.1 MTS A CENTROS DE LA VIGA CARRIL Y UN RECORRIDO DE GRÚA DE 11.67 MTS., INCUMPLIENDO CON ELLO CON LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, MISMO QUE ESTABLECE QUE EN EL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, ESTOS DEBEN CONSIDERAR LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

	Y NORMAS DE CALIE	AD.		
	"			
OR RELIGIOUS AND EQUE A 40 DE MAYO DE O			 :	

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE MAYO DE 2010.

De lo anterior, esta autoridad aprecia que de acuerdo a la notificación de fallo de fecha 20 de mayo de 2010, les fue entregada a las ahora inconformes el fallo y sus anexos que constan de 294 hojas, en las que entre otras aspectos, de las documentales visibles a fojas 0800 a 0802, 0884 a 0896 y 1031 a 1037 respectivamente, del tomo 1 de 10 del expediente en que se actúa, se aprecia que la convocante les hace valer a las empresas ahora inconformes diversos incumplimientos legales, técnicos y económicos, documentales que se valoran en términos de lo que disponen los artículos 79, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, y es el caso que, en su escrito de impugnación, las ahora inconformes únicamente impugnan su desechamiento con respecto al motivo de incumplimiento referente al aspecto legal, lo concerniente a que no presentó en su proposición la declaración fiscal que corresponde al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente, o en su caso, el Balance General Auditado que corresponda al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente, de la compañía SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V., y es el caso que tal y como lo ≴eñala la convocante en su informe circunstanciado, se abstiene de enunciar los demás incumplimientos a los requisitos legales, técnicos y económicos de los que fue objeto su propuesta, relativos a que no se identificó en su propuesta los Estados Financieros Auditados de los ejercicios 2009 y 2008 de la compañía SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V.; asimismo, que omite considerar el costo de la grúa viajera mixta, tipo puente -monoriel, con capacidad de 5000 kg (5 ton), 440/3/60, con claro de 3.1 mts. a centros de la viga carril y un recorrido de grúa de 11,67 mts, incumpliendo con ello con la convocatoria de la



...."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

licitación, mismo que establece que en el análisis, calculo e integración de los precios unitarios, estos deben de considerar las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad; asimismo, que de las partidas 76 y 77 correspondientes a las bombas sumergibles, el costo de los materiales no son aceptables, en razón de que de acuerdo a la investigación de mercado, existe una diferencia a la baja de \$2'141,174.88 M.N., y que en cuanto a la partida 236, no es aceptable, en virtud de que no es congruente con el concepto de obra y las especificaciones particulares de construcción, en razón de que para dicha partida no considera el costo directo del material solicitado en las especificaciones generales y particulares, por lo que se desecha su propuesta técnica y económica, al ubicarse en las causales de descalificación establecidas en el apartado 16.4, numerales II y VIII, inciso c de las reglas de la convocatoria, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1803 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en la materia, en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dichos motivos de incumplimiento, al no haber sido combatidos, revisten el carácter de actos consentidos tácitamente.

"Art. 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen presumirlo, excepto en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente."

Lo anterior se robustece con las siguientes tesis jurisprudenciales aplicables por analogía:------

"ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Lev señala."

"Jurisprudencia núm. 61, publicada en la pág. 103 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes."

"ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS. El amparo es improcedente cuando se endereza contra actos que no son sino una consecuencia de otros que la ley reputa como consentidos."





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).
VS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-17 -

(Pleno, tesis 62, apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1988, segunda parte, página 103, TOMO VI)."

Cabe señalar que tomando en consideración que la inconforme tuvo conocimiento de dichos motivos de incumplimiento desde el día del acto de Notificación de Fallo de fecha 20 de mayo de 2010, al recibir dicho acto constante de 6 fojas, en el que se anexa copia del fallo que consta de 294 hojas, en el que se contiene el relativo a la indicación de los motivos de incumplimiento de su propuesta, y por lo tanto del desechamiento de su oferta técnica y económica, tal y como lo expresa la propia impugnante en su escrito de inconformidad a foja 005 del expediente en que se actúa, al señalar: "5.- Como resultado del fallo emitido en las evaluaciones técnica y económica las empresas que representamos, trajo como resultado que fuera declarada por la responsable como que nuestra propuesta NO CUMPLE"; sin embargo del contenido de su escrito de inconformidad, presentado el día 28 de mayo de 2010, no se aprecia que impugne de manera particular cada uno de los incumplimientos técnicos y económicos que le hace valer el área convocante, por lo que en consecuencia adquieren el carácter de actos consentidos tácitamente, al no exponer argumento jurídico alguno para desvirtuar los motivos de incumplimiento que le hacen valer, ni ofrece medios probatorios tendientes a combatirlos, por lo que al no impugnarlos oportunamente, dichos actos revisten el carácter de actos consentidos, habiendo en consecuencia precluído por tanto su derecho para ello, según lo previsto en el artículo 83, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

En las relatadas condiciones y toda vez que los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en las bases de licitación, a juicio de esta resolutora, resulta innecesario avocarse al análisis del único motivo de incumplimiento que combate, relativo a que no presentó en su proposición la declaración fiscal, que corresponde al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente, o en su caso, el Balance General Auditado, que corresponde al ejercicio fiscal (1 de Enero a 31 de Diciembre) inmediato anterior al presente, de la compañía SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V., por lo que incumplen lo solicitado en el punto 15.1, parte 1.- Integración de la Proposición (Documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición) de la convocatoria, ya que aún en el





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

En las relatadas condiciones, se tiene que los requisitos contenidos en la convocatoria constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse, por lo que los participantes en la licitación deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas les establezcan, ya que en caso contrario, su propuesta debe ser desechada, al no asegurar las mejores condiciones de contratación, dada la insolvencia de la misma, tal y como expresamente se señala en la regla 16.4 Causas de descalificación o desechamiento de la propia convocatoria que establece: " ... será causa de descalificación el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria de licitación, ... Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones de los licitantes las siguientes: I.... II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEP..."; visible a fojas 0037 del tomo 1 de 10 del expediente en que se actúa, por lo que en el supuesto de que se hubiese desvirtuado el único incumplimiento que impugna, quedarían subsistentes e intocados los incumplimientos técnicos y económicos, que no se hizo valer en su impugnación, por lo que revisten el carácter de actos consentidos; resultando la instancia de inconformidad improcedente, en términos de lo precisado en el artículo 85 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por consecuencia procede decretarse el sobreseimiento en la presente instancia, conforme lo dispuesto en el artículo 86 fracción III de la Ley de de la materia, al advertirse en la presente substanciación, que sobreviene la causal antes mencionada.----

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial: ------





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

FXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. ... LAS BASES o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA. DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERA VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES..."

"Octava Época; Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: MV, Octubre de 1994; Tesis: I 3o. A. 572ª; Página: 318.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Par la entes expuesta fundada y mativada, es de resolverse y se:

Amparo en revisión 1283/94. EMA CO, S.A. de C. V 14 de julio de 1994. Mayoría de votos, Ponente; Genaro David Góngora Pimentel. Secretario; Jacinto Juárez Rosas."

"	Por lo arties expuesto, furidado y motivado, es de resolverse y se.
	R E S U E L V E:
	00000000
	PRIMERO Resulta improcedente la inconformidad presentada por lo que, se SOBRESEE el
	presente asunto, de conformidad con lo establecido en el considerando IV de la presente
	resolución y los artículos 85 fracción II y 86 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios
	Relacionados con las Mismas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

TERCERO.- Notifiquese, y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. -----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

IC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA

ING. JESÚS MANUEL TORRES RAMIF

PARA:

C. José Gabriel Perez Marin, representante común de las empresas SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta eorijunta). Dom: Andador 24, Edificio 24-C, Departamento 43, Unidad Alianza Popular Revolucionaria, C.P. 04800, Delegación Coyoacán, México, D.F. Inconformes.

ROTULON:

C. Raúl Gilberto Peña Escamilla y/o Representante y/o Apoderado Legal de la empresa CUBO ROJO, S.A. DE C.V. Tercero interesado.

PARA:

Ing. Alfredo Estrada Barrera, Gerente de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos de Pemex Exploración y Producción. Dom: Aviación (Av. 31) Esquina Periferica Norte, Edif. Complementario 1, Tercer Nivel, Col. Petrolera. C.P. 24180, Cd. Del Carmen, Campeche. Tel. (01-938) 381-1200, 51053, 51041, 51041, 51052. Convocante.

PARA:

Expediente

JAMM/JMTR/EMA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

México, Distrito Federal, a 15 de julio de 2010.----Siendo las 12:00 (doce) horas del día de la fecha, el suscrito Jefe de la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con la asistencia de dos testigos, hago constar que para los efectos de notificación al C. Raúl Gilberto Peña Escamilla v/o Representante v/o Apoderado Legal de la empresa CUBO ROJO, S.A. DE C.V. en su calidad de tercero interesado, se fija en el rotulón de esta Área, un ejemplar de la primera hoja y resolutivos de la Resolución No. OIC-AR-PEP-18.575-2951/2010, de fecha 5 de julio de 2010, relativa al expediente que al rubro se indica, por la que en los términos que se refiere en la misma, resultó improcedente por lo que se sobresee la por las empresas SERVICIOS. **SUMINISTROS** inconformidad presentada CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en contra del fallo de fecha 20 de mayo de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos de Pemex Exploración v Producción, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575108-010-10, convocada para la "Rehabilitación de cárcamo y sistema de bombeo de aguas pluviales instalado en la colonia Pemex II".: notificación que se hace en términos del artículo 87, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para los efectos a que haya lugar.-----

----- CONSTE-----

Lic. José Antonio Mendoza Mendoza

Testigos

Ing. Jesús Manuel Torres Ramírez

Martinez Aguilar



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0032/2010

SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TRUCSA, S.A. DE C.V./CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RAZÓN PARA DESPRENDER NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN.

------ C O N S T E -----

Lic. José Antenio Wendoza Mendoza

Testigos

Ing. Jesus Manuel Torres Ramírez

Elizabeth Wartinez Aguilar